

159



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **BON AGROINDUSTRIAL, S.A**, RNC No.101199662, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Duarte, Km. 24, Pedro Brand República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor/a **MAURICIO SALAZAR RODRÍGUEZ**, de Nacionalidad mexicano/a, mayor de edad, casado/a, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral No 001-1784101-5, domiciliado/a y residente en C/ higuemota, Edificio Gil Roma XXIX, Apartamento 8B, Sector Vella Vista **de esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos, preparados lácteos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones Publica del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: INABIE-CCC-LPN-2013-02 llevada a cabo para el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. LPN-2013-02, de fecha Treinta (30) del mes de Agosto del año (2013), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Productos que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Treinta (30) del mes de Agosto del año 2013, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Dos (02) de Septiembre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia INABIE-CCC-LPN-2013-02 de fecha Treinta (30) de Agosto del Dos mil Treces (2013), emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Suplidor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento. 2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: **LASEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la entrega y distribución de la raciones de 200ml productos Pasteurizado en los centros educativos públicos durante al año escolar de 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Modalidad Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia **INABIE-CCC-LPN-2013-02**.


Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El proveedor deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-02 de fecha treinta (30) Agosto del año Dos mil treces (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de Ciento Veinte y Un Mil Doscientos Sesentaisiete (**121,267**) raciones alimenticias liquidas y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: ((INABIE-CCC-LPN-2013-02).

A razon de 102 dias Leche a RD\$11.84 y 68 dias Nectar a RD\$10.50



Artículo 4: Características Generales de los Productos pasteurizados

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 24/6/13
	PRODUCTO: JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO	CODIGO: FT - JNP-001
		REVISION: 04
		PAGINA: 1 / 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO
Definiciones	Es el producto liquido que se obtiene al exprimir naranjas frescas, maduras y limpias o por adición de agua a jugo concentrado de la fruta, con adición de edulcorantes naturales, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción descrita en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases seran de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	6 días bajo refrigeración.
Almacenamiento	Bajo refrigeración hasta su consumo

2. REQUISITOS GENERALES

El jugo deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor o color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser legible e incluir la siguiente información: Nombre de la fruta (Naranja), fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	VALORES
Grados Brix	Min 12.5°
pH	Mín 3.2
Densidad (g/ml)	Min 1.050
Energía (kcal/100g)	54 Kcal / 100 gramos

Composición nutricional: Carbohidratos: 27 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cyanocobalamina, USP) : 0.47 microgramos(µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)




 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 24/6/13
	PRODUCTO: JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO		CODIGO: FT - JNP-001
			REVISION:04
			PAGINA: 2 / 2


5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del jugo de naranja
Color	Propio del jugo de naranja
Sabor	Acido agradable, propio del jugo de naranja
Olor	Propio del jugo de naranja

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	Ausentes

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 24/6/13
	PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO		CODIGO: FT - NFP-001
			REVISION: 04
			PAGINA: 1 / 2
1. DATOS DEL PRODUCTO			
Nombre	NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO		
Definiciones	Es el producto líquido que se obtiene mezclando jugo de frutas concentrado o sin concentrar y/o la parte comestible de la fruta finamente dividida o tamizada (pulpa) con agua, edulcorantes naturales y aditivos (acidificantes y estabilizadores) permitidos por el Codex Alimentarius, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción establecida en la presente ficha técnica.		
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.		
Duración	6 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).		
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.		
2. REQUISITOS GENERALES			
<p>El néctar deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor y color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: nombre de la fruta, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.</p>			
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS			
	PERA / FRUIT PUNCH / COCTEL DE FRUTAS	MELOCOTON/ MANGO	
REQUISITOS			
Grados Brix	Min 13.0 °	Min. 13.5	
pH	Min 3.2	Min 3.2	
Densidad (g/ml)	Min 1.050	Min 1.050	
Energía (kcal/100g)	58.0 Kcal / 100 gramos	60.0 Kcal / 100 gramos	
Composición nutricional: Carbohidratos: 30 - 32 g			
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES			
Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:			
- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)			
- Vitamina B12 (Cyanocobalamina, USP) : 0.47 microgramos (µg)			
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)			
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)			



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 2/ 2

PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO


5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del néctar de la fruta
Color	Propio del néctar de la fruta
Sabor	Agradable, propio del néctar de la fruta
Olor	Propio del néctar de la fruta

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 NMP / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 24/6/13
	PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA	CODIGO FT- LAP - 001
		REVISION: 02
		PAGINA: 1 / 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA
Definiciones	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar en forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, vitaminas B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	5 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluída, ni mostrar grumos o mal olor.

El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto.

La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: leche con azúcar , fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
AZUCAR	6.0 %	5.0 - 6.0 %
CARBOHIDRATOS	10.5 %**	9.5 - 10.5 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	81 Kcal / 100 gramos	

** Para un porcentaje de lactosa igual a 4.5 % y de azúcar igual a 6.0%

*Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 22.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cyanocobalamina, USP) : 0.47 microgramos (µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación ni separación de grasa.
Color	Propio de la leche con azúcar.
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche con azúcar.
Olor	Propio de la leche con azúcar.






Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO FT- LAP - 001

REVISION: 02

PAGINA: 2 / 2

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

1

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA	FECHA: 24/6/13
	PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE	CODIGO: FT- LSCHP-001
	PASTEURIZADA	REVISION: 00
		PAGINA 1/2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE PASTEURIZADA
Definiciones	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar, cocoa y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor, ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	5 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluida, ni mostrar grumos o mal olor. El envase herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información:
Leche Chocolate, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
CARBOHIDRATOS	11.0 %	10.0 - 11.0 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	83.0 Kcal / 100 gramos	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 23.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:
- Vitamina B2 (Riboflavina, USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cianocobalamina, USP) : 0.47 microgramos (µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación, separación de grasa.
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche saborizada con chocolate
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE
PASTEURIZADA

CODIGO: FT- LSCHP-001

REVISION: 00

PAGINA 2/2

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en los referidos cuadros, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente contratos. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y aseguramiento de la calidad en los termino descrito en el anexo 1, requisito de buena práctica manufactura y Aseguramiento de la Calidad en Empresas Procesadoras de Raciones líquidas Pasteurizada del PAE Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológica y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la Empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTION DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1) Planta Física.

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PARRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de refrigeración, higiene y protección de los productos desde la empresa hasta la entrega en los centros educativos

PARRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso

PARRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El número mínimo de muestreos y/o análisis en las instalaciones será de dos durante el período de vigencia de este contrato. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PARRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos líquidos Pasteurizado analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PARRAFO V: LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PARRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PARRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA")), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PARRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán todos los días de cada semana de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel

Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

Recepción de los Productos

Requisitos de Entrega

Las entregas se harán diariamente en los centros educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Definitiva

Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Específicas, se procede a la entrada al área de almacenamiento del centro educativo.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva. **INABIE**

Obligaciones del Proveedor

El Proveedor está obligado a reponer los Productos deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, ante de las (11:30) a.m (tanda Matutina) y de la (5:30) tanda de vespertina del día que precede a la suspensión, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes de la próxima entrega de las raciones del desayuno Escolar mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$233,036,368.56)**. Dicho Valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$146,451,730.56)** por las unidades de 200 ML de **LECHE PASTEURIZADA** y **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$86,584,638.00)**; por las unidades de 200 ML de **JUGO PASTEURIZADO**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por el Director del centro educativo.

PARRAFO I: El precio unitario de la unidad de 200 ML de Leche Pasteurizada es por valor de **Once Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$11.84)** y el precio unitario de la unidad de 200 ML de Jugo pasteurizado es por valor de **Diez Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$10.50)**.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses a partir de la firma del presente contrato en caso que fuere necesario previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS o Certificaciones actualizada, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar **0.5%** de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **RDS\$9,321,454.74**.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social

Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha Póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14: Subcontratos: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

Si EL PROVEEDOR subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.

Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre INSTITUTO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 15: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.

La falta de calidad de los Bienes suministrados.

El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por

escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Cuarto de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 16: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 18: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al

PROVEEDOR mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 19: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 20: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 22: Interpretación del Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 23: Arbitraje. Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 24: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 25: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

Artículo 26: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo

de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 27: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

Incumplimiento del Proveedor con relación a los requerimientos del pliego de condiciones y a las cláusulas del siguiente contrato.

Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 28: Confidencialidad:

El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:

Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.

El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.

LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.

Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 29: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 30: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 31: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Veinte y dos (22) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:


MAURICIO SALAZAR RODRÍGUEZ

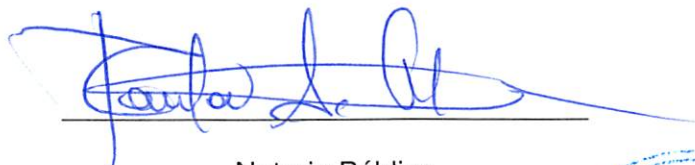


POR EL INSTITUTO:


RENE ARTURO JAQUEZ

Yo, Dra. Paula Adelaida Gómez Torres, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 5134 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **MAURICIO SALAZAR RODRÍGUEZ**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y dos (22) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Notario Público



Certifico que este estatus está conforme
a la original

J. M.

JOSE MORENO

SECRETARIO



0000029

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CEDI...
 001-1784101-5

16 MAR 1968 M CASADO
 NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

MEXICO, D.F. B-
 LUGAR NACIMIENTO MEL SANGRE

INGENIERO(A)
 OCUPACION

NINGUNAS
 SEÑAS PARTICULARES

FECHA EXPIRACION
 01/12/2013
 vence día festivo

REPUBLICA DOMINICANA

MAURICIO
 SALAZAR RODRIGUEZ

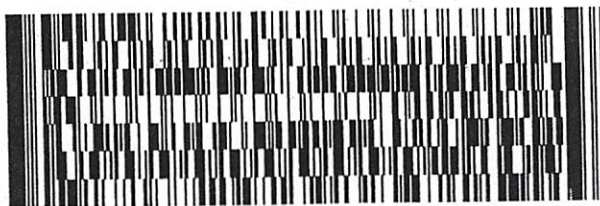
AV. LOPE DE VEGA Casa 182

NACO SANTO DOMINGO

CEDELA ANTERIOR SERIE 001-1784101-5

NO VOTA EXTRANJERO

MUNIC. OFC. LIBRO FOLIO ACTA AÑO
 000 0



DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
 Presidente J.C.E.

R. Rosario
 I 00943412





Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de Inscripción: 18569

Fecha de Registro : 12/03/2012

Razon Social: BON AGRO-INDUSTRIAL, S. A.

Fch. Ult. Actualizac : 13/03/2012

Identificación: RNC - 101199662

Domicilio: AUTOPISTA DUARTE, KM. 24, PEDRO BRAND.

SANTO DOMINGO OESTE. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provisión Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



0000052



POPULAR

RNC #101-01063-2

Oficina: 146 LAS PALMAS DE HERRERA
Cajero: 144 Fecha: 02-10-13 HORA: 12:00:56

Cuenta: NUMERO DE REFERENCIA 09201315 Sec: 177

Nombre: TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Efectivo :	0.00
Cheques :	0.00
Comision :	0.00

Transaccion Total: RD\$366,897.35
Desc: NUMERO DE REFERENCIA 0920131530202139

Consulta cambios de tarifas en [Popularenlinea](http://Popularenlinea.com).

Realiza tus transacciones a través de www.popularenlinea.com
o llamando a Telebanco Popular al 809-544-5555



REFERENCIAS AUTORIZADAS

**TSS - PASAR POR CAJA PARA REALIZAR EL (LOS) PAGO (S). ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO
COMO UN COMPROBANTE DE PAGO
(PAGO A REALIZAR EN LINEA)**

Referencias Autorizadas

Referencia	Autorización	Período	Monto	RNC o Cédula	Razón Social
0920131530202139	0007254769	201309	366,897.35	101199662	BON AGRO-INDUSTRIAL S A



REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
AUTORIZACIÓN DE PAGO

Fecha: 2013/10/21

Hora: 16:13

Número del Documento:	343507425-8
Impuesto:	ITB - ITBIS
RNC o Cédula:	1-01-19966-2 BON AGRO-INDUSTRIAL S A
Fecha Límite del Impuesto:	2013/10/21
Fecha de la Autorización:	2013/10/21
Periodo:	201309
Fecha Límite de la Autorización:	2013/10/21

✦ TOTAL A CANCELAR:

RD\$ 168,401.89

556B010E01D9E0DE7315426D2DE77921\$

BanReservas

99180187

21/10/2013

5:05 pm

AJ233

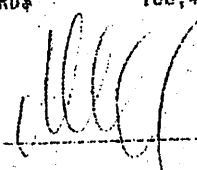
084 - Pago Servicios DGII

OFICINA : Centro de Cajas 27 de Mayo 580
ESTACION : ws03 SECUENCIA : 000382
CAJERO : 16065 AUTORIZACION: 3435074258
DOCUMENTO: 99180187 RECIBO DGII : 10947108

IDENTIDAD: 101199662 TIPO IMP: ITB
CLIENTE : BON AGRO-INDUSTRIAL S A
VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo	0.00
Cheques	168,401.89
Otros:	

TOTAL RD\$ 168,401.89

FIRMA CAJERO : 

*** EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO ***
*** PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON LA DGII ***
ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE

SU-VAR-225 04-2011 RNC - 401010062 www.banreservas.com

Seguro de Fianzas de Ejecución
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Periodo de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **02-09-2013** Fecha Fin Vigencia : **06-06-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00031330 Bon Agro-industrial S A**
Dirección : **AUTOPISTA DUARTE KM 22,, ESQ. PEDRO BRAND, REPUBLICA DOMINICANA**
Teléfono : **(809) 689-9327**

Intermediario(s) :

1000 DIRECTA SANTO DOMINGO

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado	:	9,321,454.74	Prima Neta	:	83,893.08
Prima Anualizada	:	83,893.08	Impuesto (16.00%)	:	13,422.89
FACTURA EMISION No.:		01022729			97,315.97

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA
Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares**

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Bon Agro-industrial S A**
Ha solicitado en fecha de 2 Septiembre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$9,321,454.74 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS PASTEURIZADOS: LECHE CON AZUCAR, LECHE CON AZUCAR, LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE, JUGO DE NARANJA Y NECTAR DE FRUTAS Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013-2014. ****ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO***

- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 2 de Septiembre de 2013 hasta el 6 de Junio de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** Realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$9,321,454.74 Pesos (DOP) **Nueve Millones Trescientos veintiUn Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 74/100** *****

Exigida a: **BON AGRO-INDUSTRIAL S A** y tiene como fecha de vigencia desde el 2 de Septiembre de 2013 hasta el 6 de Junio de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 22/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 02/09/2013 hasta la fecha 06/06/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

Firma Autorizada y Sello



ORIGINAL

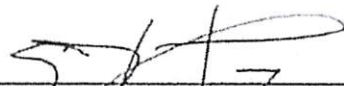
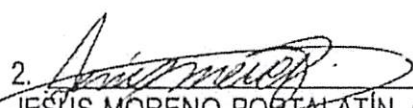
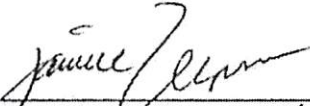
b. Última Asamblea

BON AGROINDUSTRIAL, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$83,000,000.00
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$83,000,000.00
 Santo Domingo, D. N., República Dominicana



NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BON AGROINDUSTRIAL, S. A., CELEBRADA EL DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS
1.  LOGANVILLE, S. A., sociedad comercial constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio social en la calle Pedro Henríquez Ureña 150, Torre Diandy XIX, Pisos 10 y 11, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor Guillermo Capeáns, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100613-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	580,000	580,000
2.  JESÚS MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0976800-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	12,817	12,817
3.  JAIME MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142577-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.	12,817	12,817
4.  JOSÉ MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y	12,817	



0000030

Electoral No. 001-0176704-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

5. Ana Angélica Moreno, ANA ANGÉLICA MORENO PORTALATÍN, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0175788-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. 12,794 12,794

6. Ana Angélica Moreno, LIGIA PORTALATÍN VDA. MORENO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0976800-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. 45,882 45,882

7. Ana Angélica Moreno, SUCESORES DR. ALFONSO MORENO MARTÍNEZ, señores Jesús, Jaime, José y Ana Angélica Moreno Portalatín, de generales que constan; y María Fernanda Díaz Moreno, menor de edad, representada por su padre, el señor Pedro Juan Díaz Toro, chileno, mayor de edad, portador del Pasaporte No. E-512040, domiciliado y residente en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 113, Santo Domingo, República Dominicana, todos debidamente representados por la señora Ligia Portalatín Vda. Moreno quien a la vez está representada por la señora Ana Angélica Moreno Portalatín. 152,873 152,873

TOTAL 830,000 830,000

En Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).


Jesús Moreno Portalatín
Presidente




José Moreno Portalatín
Secretario



0000031





COPIA

FECHA	20/10/11	HORA	10:48 a.m.
NO. EXP.	119306	R. M.	220105D
VIBRO	42	TOLDO	332
VALOR	RD\$200.00		
DESCR.	NOMINA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA		
HORA	573706RD		
	IMPUESTO DGII		
FECHA			
VALOR			



0000032

BON AGROINDUSTRIAL, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$83,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$83,000,000.00
Santo Domingo, D. N., República Dominicana



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BON AGROINDUSTRIAL, S. A., CELEBRADA EL DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de febrero del año dos mil diez (2010), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), los accionistas de la sociedad comercial denominada BON AGROINDUSTRIAL, S. A. (en lo adelante la "Compañía"), se reunieron en su asiento social sito en el Kilómetro 24 de la Autopista Duarte, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Los presentes renuncian expresamente a las formalidades de convocatoria.



A tales fines ha sido redactada una Nómina de Presencia, la cual después de haber sido firmada por todos los accionistas presentes y/o debidamente representados y certificada sincera y verdadera por los miembros de la directiva de esta Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía (en lo adelante la "Junta"), queda anexada a la presente acta.

La Junta es presidida por el señor Jesús Moreno Portalatín, en su calidad de Presidente de la Compañía y la secretaría es asumida por el señor José Martí Moreno Portalatín, en su calidad de Secretario de la Compañía.

El Presidente solicita al Secretario que proceda a verificar si se encuentran presentes o debidamente representados los accionistas propietarios de acciones suficientes para conformar el quórum requerido por los Estatutos Sociales de la Compañía.

El Secretario, luego de verificar la Nómina de Presencia de los accionistas, certifica que se encuentran presentes o debidamente representados accionistas que representan más de la mitad (51%) del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

En virtud de lo anterior, el Presidente declara que esta Junta se encuentra regularmente constituida y puede deliberar válidamente.



[Handwritten signatures and initials]

El Presidente exhibe y pone a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación:

- a) La Nómina de Presencia de la Junta;
- b) Los Estatutos de la Compañía;
- c) Las declaraciones de traspaso de un total de 1,000 acciones de los señores Jesús, José, Jaime y Ana Angélica Moreno Portalatín, a favor de Loganville, S. A., de fecha 25 de agosto de 2009; y
- d) Carta de renuncia al derecho de preferencia sobre adquisición de acciones que tienen los accionistas de la Compañía conforme los Estatutos de la misma.



A continuación, el Presidente solicita al Secretario que proceda con la lectura del Orden del Día, el cual versa sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Tomar acta de la transferencia de un total 1,000 acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Compañía, a ser formalizada entre los señores Jesús, José, Jaime y Ana Angélica Moreno Portalatín, a favor de Loganville, S. A., conforme se establece en el Acuerdo de Reestructuración suscrito por la Compañía el 8 de agosto de 2008; y
2. Cualquier otro asunto que pueda someterse a la Junta y que sea de su competencia.



Handwritten signature and initials.

Con relación al primer punto del Orden del Día relativo a la transferencia de acciones, el Presidente se refirió a las declaraciones de traspaso de acciones entregadas a los presentes con anterioridad a esta Junta, así como solicitó al Secretario proceder con la lectura de la carta de renuncia al derecho de preferencia, suscrita por los accionistas de la Compañía, en señal de no objeción a la presente transferencia.

Luego de dar lectura a la carta referida anteriormente, el Presidente, después de un intercambio de diversas observaciones y cuando nadie más solicita la palabra, somete a votación las siguientes propuestas de resoluciones:



0000034

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Junta General de la Compañía RESUELVE TOMAR ACTA de la transferencia de un total de 1,000 acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Compañía, por parte de los señores Jesús Moreno Portalatín, José Moreno Portalatín, Jaime Moreno Portalatín y Ana Angélica Moreno Portalatín a favor de Loganville, S. A., conforme el esquema descrito a continuación:

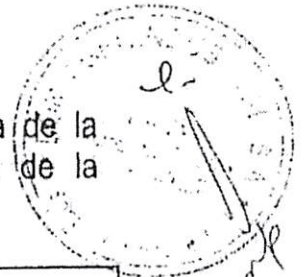
Cedente	Cesionario	Cantidad de Acciones
Jesús Moreno Portalatín	Loganville, S. A.	250
Jaime Moreno Portalatín	Loganville, S. A.	250
José Moreno Portalatín	Loganville, S. A.	250
Ana Angélica Moreno Portalatín	Loganville, S. A.	250
TOTAL		1,000



SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Junta General de la Compañía RESUELVE que como consecuencia de la transferencia de acciones antes descrita, el capital suscrito y pagado de la Compañía ha quedado distribuido de la siguiente manera:

Nombre	Número de Acciones	Valor
Sucesores Dr. Alfonso Moreno Martínez	152,873	15,287,300.00
Ligia Portalatín de Moreno	45,882	4,588,200.00
Ana Angélica Moreno Portalatín	12,544	1,254,400.00
Jesús Moreno Portalatín	12,567	1,256,700.00
Jaime Moreno Portalatín	12,567	1,256,700.00
José Martí Moreno Portalatín	12,567	1,256,700.00
Loganville, S. A.	581,000	58,100,000.00
TOTAL	830,000	83,000,000.00

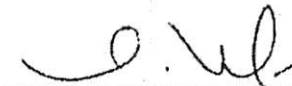


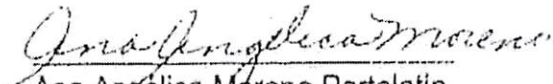
Ambas resoluciones fueron adoptadas por unanimidad de todos los presentes.

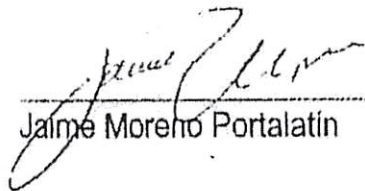
0000035

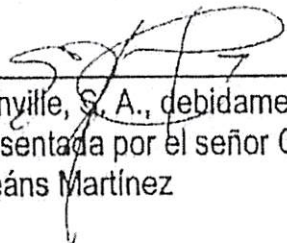
Habiéndose agotado el Orden del Día, se levanta la sesión a las once horas de la mañana (11:00 a.m.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos.


Jesús Moreno Portalatin


José Martí Moreno Portalatin


Ana Angélica Moreno Portalatin
por sí y en representación de
Ligia Portalatin Vda. Moreno y de
los Sucesores del Dr. Alfonso Moreno
Martínez


Jaime Moreno Portalatin


Loganyille, S. A., debidamente
representada por el señor Guillermo
Capeáns Martínez



COPIA

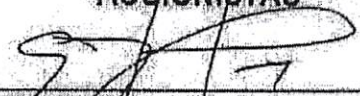
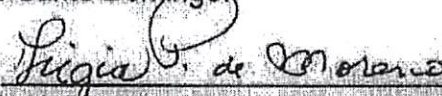
FECHA	20/10/11	HORA	10:48 a.m.
DIG. EXP.	119.306	R. M.	22018SD
LIBRO	42	FOLIO	332
VALOR	RD\$200.00		
DESC.	ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA		
CUA	573709RD		
	IMPUESTO DGI		
FECHA		FECHA	
VALOR			



0000036

BON AGROINDUSTRIAL, S. A.
Capital Social Autorizado: RD\$83,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$83,000,000.00
Santo Domingo, República Dominicana

NÓMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL BON AGROINDUSTRIAL, S. A. CELEBRADA EN FECHA OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	VOTOS
<p>1.  LOGANVILLE, S. A., compañía constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio social en la calle Pedro Henríquez Ureña no. 150, torre Dlandy XIX, pisos 10 y 11, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por el señor Guillermo Capeán, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no. 001-0100613-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.</p>	580,000	58,000,000.00	580,000
<p>2.  SUCESORES DEL DR. ALFONSO MORENO MARTÍNEZ, señores ANA ANGÉLICA MORENO PORTALATÍN, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0175788-8, domiciliada y residente en la Avenida Anacaona No. 43, Edificio Plaza Mirador, Apartamento A-301, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana; LIC. JESÚS MORENO</p>	152,873	15,287,300.00	152,873



0000037

PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0976800-2, domiciliado y residente en la calle Primera No. 23, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana; **LIC. JAIME MORENO PORTALATÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142577-5, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 119-B, Edificio Telecable Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; **ING. JOSÉ MARTÍ MORENO PORTALATÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0176704-4, domiciliado y residente en la calle Madrigal No. 33, Urbanización Lomas de Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana; y, **MARÍA FERNANDA DÍAZ MORENO**, menor de edad, debidamente representada por su padre, el señor **PEDRO JUAN DÍAZ TORO**, chileno, mayor de edad, soltero, portador del Pasaporte Chileno No. 6.668.918-2, y Residencia Dominicana No. E-512040, domiciliado, residente en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 113, Apartamento 902, Edificio Summa, Santo Domingo, República Dominicana, todos debidamente representados por la señora **LIGIA PORTALATÍN VIUDA MORENO**, de generales que constan, en virtud del poder de fecha 12 de mayo de 1997.



0000038

3. Ligia P. Moreno 45,882 4,588,200.00 45,882

SRA. LIGIA PORTALATÍN VIUDA MORENO, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0175896-6, domiciliada y residente en la calle Hatuey No. 94-A, Los Caclicazgos, Santo Domingo, República Dominicana.

4. Ana Angélica Moreno 12,794 1,279,400.00 12,794

SRA. ANA ANGÉLICA MORENO PORTALATÍN, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0175788-8, domiciliada y residente en la avenida Anacaona No. 43, Edificio Plaza Mirador, Apartamento A-301, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

5. Jesús Moreno 12,817 1,281,700.00 12,817

LIC. JESÚS MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0976800-2, domiciliado y residente en la calle Primera No. 23, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

6. Jaime Moreno 12,817 1,281,700.00 12,817

LIC. JAIME MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142577-5, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 119-B, Edificio Telecable Nacional, Santo Domingo, República Dominicana.

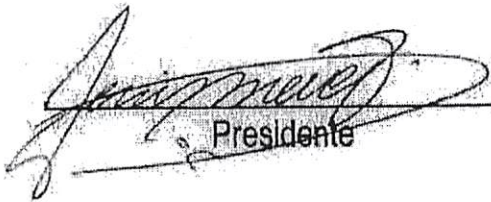


7.  12,817 1,281,700.00 12,817

ING. JOSÉ MARTÍ MORENO
PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0176704-4, domiciliado y residente en la calle Madrigal No. 33, Urbanización Lomas de Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana.

TOTALES 830,000 83,000,000.00 830,000

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).



Presidente



Secretario



0000040

0000041



Milgrós J. Pardo
Vicepresidencia Ejecutiva

NUM:
FECHA:
VALOR:

IMPUESTO DGII

NUM:	2458MO
DCC:	EXTRAORDINARIA
VALOR:	RD\$50.00
R. M.:	22018
FOLIO:	24
LIBRO:	36
NO EXP:	601
HORA:	1:49 PM
FECHA:	6/24/2009

CAMARA DE COMERCIO
Y PRODUCCION DE
SANTO DOMINGO, INC
COPIA



BON AGROINDUSTRIAL, S. A.
Capital Social Autorizado: RD\$83,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$83,000,000.00
R.N.C. No. 1-01-19966-2
Autopista Duarte Km. 24,
Santo Domingo Oeste, República Dominicana

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL BON AGROINDUSTRIAL, S.A., EN FECHA VEINTIUNO (21) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

Resoluciones adoptadas sin reunión, de manera unánime, en fecha veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil trece (2013), por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad comercial BON AGROINDUSTRIAL, S. A., (en lo adelante la "Sociedad"), conforme lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Bon Agroindustrial, S.A., **RESUELVE AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de obtención de duplicado por pérdida por ante el Registro de Títulos del Distrito Nacional a los fines de obtener un nuevo duplicado de dueño por pérdida de la constancia de venta anotada en el Certificado de Título No. 59-1331 que avala el derecho de propiedad de Bon Agroindustrial, S.A., sobre una porción de terreno con una extensión superficial de Veinte Mil Setecientos Catorce Metros Cuadrados (20,714.00mts2) dentro ámbito de la Parcela No. 16 del Distrito Catastral No. 8, del Distrito Nacional (el "Inmueble").

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria de Bon Agroindustrial, S.A., **RESUELVE DESIGNAR** a los señores Pedro Pablo Fernández, y/o Anya Rodríguez Ros, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electoral números 118-0009247-7 y 001-1613687-0 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana (en lo adelante los "Apoderados"), para que actuando en nombre y representación de la Sociedad puedan indistintamente gestionar y efectuar todas y cada una de las diligencias necesarias y/o convenientes para obtener (i) una copia simple o certificada de la constancia anotada del Inmueble; (ii) un duplicado por pérdida de la constancia anotada del Inmueble, así como (iii) una certificación en la cual conste el estatus jurídico actual del Inmueble. Los Apoderados quedan facultados para proceder, de forma individual o conjunta, con el retiro del duplicado por pérdida de la constancia de venta anotada del Inmueble cuando este sea expedido por el Registro de Títulos correspondiente. De igual forma, autoriza a los Apoderados a suscribir y firmar indistintamente, en nombre de la Sociedad, cualquier documentación requerida para los fines previamente indicados.

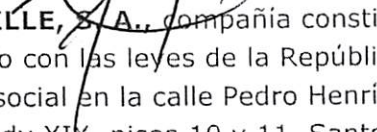
[Handwritten signature]



En la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

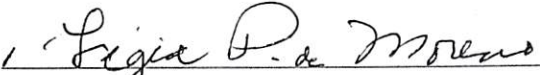
En su calidad de accionistas:

Cantidad de Acciones Número de Votos



LOGANVILLE, S.A., compañía constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio social en la calle Pedro Henríquez Ureña no. 150, torre Diandy XIX, pisos 10 y 11, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por el señor Guillermo Capeáns, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0100613-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo.

581,000 581,000



SUCESORES DEL DR. ALFONSO MORENO MARTÍNEZ, señores ANA ANGÉLICA MORENO PORTALATÍN, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0175788-8, domiciliada y residente en la Avenida Anacaona No. 43, Edificio Plaza Mirador, Apartamento A-301, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana; LIC. JESÚS MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0976800-2, domiciliado y residente en la calle Primera No. 23, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana; LIC. JAIME MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142577-5, domiciliado y residente en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 119-B, Edificio Telecable Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; ING. JOSÉ MARTÍ MORENO PORTALATÍN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0176704-4, domiciliado y residente en la calle Madrigal No. 33, Urbanización Lomas de Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana; y, MARÍA FERNANDA DÍAZ MORENO, menor de edad, debidamente representada por su padre, el señor PEDRO JUAN DIAZ TORO, chileno, mayor de edad, soltero,

152,873 152,873



0000043

portador del Pasaporte Chileno No. 6.668.918-2, y Residencia Dominicana No. E-512040, domiciliado, residente en la calle Pedro Henríquez Ureña No. 113, Apartamento 902, Edificio Summa, Santo Domingo, República Dominicana, todos debidamente representados por la señora LIGIA PORTALATÍN DE MORENO, de generales que constan, en virtud del poder de fecha 12 de mayo de 1997.

Ligia P. Moreno

SRA. LIGIA PORTALATÍN DE MORENO, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0175896-6, domiciliada y residente en la calle Hatuey No. 94-A, Los Cacicazgos, Santo Domingo, República Dominicana.

45,882

45,882

[Signature]
WHITEPINE INVESTMENTS, INC., compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por el señor Jesús Moreno, de generales que constan.

50,245

50,245

TOTAL

830,000

830,000



0000044

BON AGRO-INDUSTRIAL, S. A.
Capital Social Autorizado: RD\$83,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$83,000,000.00
Santo Domingo, R. D.
R.N.C. 1-01-19966-2



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL
BON AGROINDUSTRIAL, S.A., CELEBRADA EL DÍA OCHO (8) DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).**

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de junio del año dos mil nueve (2009), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.) de este día, los accionistas de la sociedad comercial denominada BON AGROINDUSTRIAL, S.A. (en lo adelante la "Sociedad"), se han reunido en Junta General Extraordinaria en su domicilio social, en esta ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana, en virtud de la convocatoria realizada mediante publicación en el periódico "El Caribe" en fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

A tales fines ha sido redactada una Nómina de Presencia, la que después de haber sido firmada por todos los accionistas presentes y/o debidamente representados y certificada sincera y verdadera por los miembros de la directiva de esta Junta, queda anexada a la presente acta.

La Junta es presidida por el señor Jesús Moreno Portalatín, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, asistido por el señor José Martí Moreno Portalatín, Secretario del Consejo.

El Presidente solicita al Secretario que proceda a verificar si se encuentran presentes o debidamente representados accionistas propietarios de acciones suficientes para conformar el quórum requerido por los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El Secretario, luego de verificar la Nómina de Presencia de los accionistas, certifica que se encuentran presentes o debidamente representados accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, ochocientos treinta mil (830,000) votos.

En virtud de lo anterior, el Presidente declara que esta Junta se encuentra debidamente constituida y puede deliberar válidamente.

El Presidente solicita al Secretario que proceda con la lectura del Orden del Día.



0000002

Bon Agro-Industrial, S.A.
Junta General Extraordinaria 08.06.09
2.



indicó que el mismo versa sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer sobre las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad y su adecuación conforme las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08.
2. Cualquier otro asunto de interés para la sociedad.

Respecto al primer tema del orden del día, el Presidente indicó que los temas esenciales objeto de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad a los fines de adecuarse conforme a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, son los siguientes:

- a. Adoptar la modalidad de sociedad anónima de suscripción privada;
- b. Reestructurar la composición, el funcionamiento, las atribuciones, así como las incompatibilidades, las prohibiciones y los poderes de los órganos de administración y de supervisión de la Sociedad;
- c. En general, efectuar todos los cambios necesarios a los fines de adecuar el contenido de los Estatutos Sociales con las disposiciones de la Ley No. 479-08.

Una vez comentados los temas indicados anteriormente, se propuso el siguiente proyecto de resoluciones para aprobación:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, válida y regularmente constituida, resuelve adoptar el tipo social de sociedad anónima de suscripción privada.

Esta Resolución fue aprobada por mayoría de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Los accionistas de la Sociedad, reunidos en Junta General Extraordinaria, RESUELVEN APROBAR la modificación de los Estatutos Sociales de la



0000003

Sociedad, para que en lo adelante recen de la siguiente manera:



ESTATUTOS SOCIALES

BON AGRO - INDUSTRIAL, S. A.

TITULO I

FORMACIÓN, NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD. Entre el suscrito y los que posteriormente acepten los presentes Estatutos, se constituye una sociedad anónima de suscripción privada que será regida por éstos y las disposiciones legales de esta materia, los usos y costumbres comerciales actualmente en vigor.

ARTICULO 2. NOMBRE. La Sociedad se denominará "BON AGRO-INDUSTRIAL, S.A." y tendrá un sello con ese nombre, circular o rectangular, seco o gomigrato, según lo decida el Consejo de Administración de la misma.

ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL: La Sociedad se dedicará a:

- a) La manufactura e instalación de los equipos industriales necesarios para la fabricación de jugos, pulpas y cualesquiera otros tipos de productos resultantes de materias primas adecuadas, como frutas y vegetales, tanto cultivadas en el país como importadas en estado natural o congelados o en extracto o en cualquier otra forma técnicamente conveniente.
- b) La compra y venta de toda clase de productos vegetales para fines industriales y/o comerciales que sean rentables o de interés para los procesos industriales arriba mencionados.
- c) Compra y venta de envases, partes y piezas apropiadas para la realización de operaciones industriales y comerciales arriba dichas, tanto para el comercio interno como para la exportación, en cualquier estado y forma que las industrias y comerciales aconsejen.
- d) Realizar cualquier otra actividad de lícito comercio en el país o en el extranjero, tanto con sus propios recursos como en consorcio con otras entidades o personas.





y, en general, a cualquier actividad específica que la Asamblea General de Accionistas Indique, por mayoría de votos.

ARTICULO 4. DOMICILIO. El domicilio social estará ubicado en la ciudad de Santo Domingo Oeste, República Dominicana.

Podrá ser trasladado a cualquier otro lugar por decisión del Consejo de Administración, el que podrá también acordar la apertura de oficinas y sucursales en cualquier ciudad de la República o del Extranjero, debiendo dicho organismo directivo, velar por el buen cumplimiento de las formalidades legales establecidas en estos casos.

Podrá también el Consejo de Administración designar agentes o representantes, en cualquier lugar de la República o del Extranjero.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, salvo el caso de disolución resuelto por las dos terceras (2/3) partes del Capital Pagado en una Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con los presentes Estatutos y las Leyes vigentes.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL-ACCIONES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL-AUTORIZADO. (Modificado por la Junta General Extraordinaria de fecha 17 de octubre del 2008). El Capital Social Autorizado se ha fijado en la suma de RD\$83,000,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ORO DOMINICANO), dividido en ochocientos treinta mil (830,000) acciones de CIEN PESOS ORO DOMINICANO (RD\$100.00) cada una. Todas las acciones deberán ser pagadas en dinero en efectivo o por cheque certificado por una institución bancaria establecida en el país o por aportes en naturaleza.

ARTICULO 7. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social Autorizado podrá ser aumentado, sea por la creación de nuevas acciones, por la representación de aportes de dinero o en bienes en naturaleza, por la transformación de acciones de las reservas disponibles de la sociedad, distintas a la reserva legal, aumentando el valor nominal de las acciones, en virtud de una decisión de la Junta General Extraordinaria, convocada y tomada de conformidad con los presentes Estatutos.



Bon Agro-Industrial, S.A.
Junta General Extraordinaria 08.06.09
5



Las suscripciones y los pagos de acciones en efectivo serán constatados por comprobantes firmados por los administradores y el suscriptor, con señalamiento de sus documentos legales de identidad y demás generales, si fuese una persona física y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estas suscripciones deberán indicar, además: a) La denominación de la sociedad y su domicilio; y, b) La cantidad de acciones cuya suscripción se constata con el comprobante, así como su clase, si fuere el caso, y los valores que por ese concepto se hayan pagado en manos de los administradores.

Las acciones resultantes del aumento del capital podrán ser emitidas por su valor nominal o por éste incrementado con una prima de emisión a pagar, si así lo dispone la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. El importe de esa prima será recibido por los administradores para ser incorporado a los activos sociales.

Los antiguos accionistas podrán ejercer el derecho a suscribir un número de acciones proporcionales a la cantidad que le pertenezcan dentro del capital suscrito y pagado. El derecho de suscripción preferente podrá ser renunciable y transferible por su titular.

En caso de aumento con cargo a las reservas, se aplicará la misma regla de distribución para la asignación de los derechos sobre las nuevas acciones.

Dos (2) meses después de aprobado el aumento del capital social autorizado, la Asamblea General Extraordinaria podrá requerir a aquellos accionistas que no lo hayan hecho, que suscriban y paguen las acciones a las que tienen derecho, con la advertencia de que después de transcurrido un (1) mes, a partir de la notificación de esa resolución, será hecha la oferta de esas acciones a aquellos accionistas que estén interesados de suscribirlas y pagarlas. Estos últimos tendrán un derecho proporcional a las acciones que tengan al momento de la oferta, para adquirir las acciones comprendidas en la misma. A falta de accionistas que suscriban y paguen las acciones restantes, las mismas podrán ofertarse a terceros.

ARTICULO 8. DERECHOS DE LAS ACCIONES. Cada acción da derecho, en su proporción del activo social, a una parte proporcional al número de acciones emitidas, igualmente proporcional de los beneficios y reservas.

El accionista tendrá los siguientes derechos:



0000006



- a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones;
- c) El de asistir y votar en las asambleas generales y especiales, pudiendo impugnar las mismas; y,
- d) El derecho de información.

ARTICULO 9. ADHESIÓN DEL ACCIONISTA. La posesión de una acción conlleva de pleno derecho adhesión a los Estatutos Sociales y a las decisiones de la Asamblea General y demás organismos de la sociedad.

ARTICULO 10. FORMA Y TRANSFERENCIA DE LOS ACCIONES. Las acciones y las obligaciones representadas por títulos podrán emitirse en forma nominativa o al portador. Los valores mobiliarios emitidos por las sociedades anónimas podrán representarse por medio de títulos o por anotaciones en cuenta.

Los Certificados o títulos de Acciones serán extraídos de un libro registrado que se llevará al efecto, en forma de talonario.

Los títulos accionarios tendrán las siguientes enunciaciones:

- a) La designación "acción";
- b) La denominación, domicilio social y los datos de su matriculación en el Registro Mercantil y El Registro Nacional de Contribuyentes;
- c) El capital social autorizado y el suscrito y pagado;
- d) El número del título, la serie a que pertenece, la cantidad de acciones que representa y, en el caso de que sean preferidas, los derechos particulares que otorguen.
- e) El valor nominal;
- f) Su condición de nominativa o al portador, si es nominativa, el nombre del accionista;
- g) Las restricciones a la libre negociabilidad, cuando se hayan establecido en los estatutos sociales;
- h) La fecha de la emisión; y
- l) La firma de quien o quienes representen a la sociedad.

PARRAFO I: Las reglas particulares y/o el régimen de transferencia de las acciones, serán las siguientes:





ACCIONES NOMINATIVAS: Tendrán impreso el nombre del accionista. La transferencia de las acciones nominativas se realizarán por una declaración del traspaso firmado por el cedente o por su apoderado, que se inscribirá en el libro talonario de acciones o en otro especial que se utilice.

ACCIONES AL PORTADOR: Tendrán impresas las palabras "al portador". La transferencia de las acciones "al portador" se efectuará mediante la simple entrega de los Certificados de Acciones.

PARRAFO II: En los casos de transmisión de acciones nominativas por sucesión, donación, testamento o ejecución forzada, será necesario la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas indicadas, en la forma requerida por la Ley, debiendo procederse por los funcionarios competentes a operar el registro del traspaso en el libro correspondiente, anexándose los documentos comprobatorias de la operación.

PARRAFO III: En caso de conversión de un tipo de acción a otro o de transferencia, las antiguas acciones serán anuladas mediante una anotación en el certificado de acción suscrito por el Presidente y el Secretario y se harán los registros de lugar en el libro talonario.

En caso de transferencia de acciones la sociedad podrá exigir que las firmas y la capacidad de las partes sean certificados por un Notario Público. Todos los gastos de traspaso son a cargo del cesionario.

PARRAFO IV: Por virtud de una convención expresa, y sin que ninguna Asamblea General pueda, por mayoría de votos, modificar esta convención, que se declara esencial, queda estipulado que ningún accionista podrá ceder, vender ni en ninguna forma, traspasar sus acciones a otras personas, ya fueran o no accionistas de la sociedad, sin antes haberlas ofrecido por escrito en venta a todos los accionistas, por mediación del Consejo de Administración. Se deberá indicar las generales del cesionario propuesto, el número de acciones cuyo traspaso se proyecta y el precio ofrecido. Transcurridos (3) tres meses contados desde la fecha en que el ofrecimiento haya sido comunicado a dichos accionistas o cuando éstos hayan manifestado su falta de interés en las acciones, las mismas serán ofrecidas a terceros.





En caso de que la oferta sea aceptada por más de uno de los accionistas, a falta de entendido entre ellos, las acciones ofrecidas se distribuirán en proporción al número de acciones de que sea propietario cada uno de los aceptantes.

Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto del precio, éste será fijado por el Consejo de Administración, sin que pueda ser inferior al valor nominal, y debiendo ser proporcional a la suma del capital y las reservas consignadas en el último balance, más los beneficios estimados del año corriente. Ninguna cesión, venta o traspaso de acciones respecto de la cual no se hubieren cumplido los requisitos previamente señalados, producirá ningún efecto respecto de la sociedad.

PARRAFO V: La sociedad podrá autorizar la compra de sus propias acciones en virtud de una decisión de la Asamblea General Ordinaria únicamente con fondos provenientes de beneficios o de reservas distintas a la legal.

Estas acciones deberán ser puestas en tesorería bajo forma nominativa; no tendrán derecho a dividendos, ni serán tomadas en consideración para el cálculo del quórum en las asambleas.

Este tipo de acciones propias se regularán según lo establecido en los artículos 296 y 297 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. En caso de pérdida de Certificados de Acciones, el propietario podrá obtener la expedición de nuevos certificados en sustitución de los extraviados, mediante el cumplimiento de las formalidades siguientes:

- a) Notificación a la sociedad de la pérdida del Certificado de Acciones por acto de Alguacil, pidiendo, al mismo tiempo, la anulación del Certificado de Acciones y su reemplazo por uno nuevo.
- b) Publicación simultánea de un extracto de la notificación en dos (2) periódicos de los de mayor circulación en el país, dos (2) veces por lo menos en cada una y una semana de intervalo entre ambas publicaciones. La publicación de dichos extractos se probará mediante el depósito de los ejemplares de los periódicos en que hubiesen llevado a cabo dichas publicaciones, los cuales deberán estar firmados por el respectivo editor.





PÁRRAFO I: Si hubiere oposición de cualquier persona a la expedición de los nuevos Certificados de Acciones, éstos no se emitirán hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta por acuerdo entre el solicitante y el oponente, o por sentencia intervenida sobre este asunto, no susceptible de ningún recurso. Los Certificados de Acciones que se emitan en el caso que trata el presente Artículo, deberán llevar la mención de que sustituye a los Certificados extraviados.

PÁRRAFO II: Si se trata de pérdida de Certificados de Acciones al portador, no se expedirán nuevos Certificados ni se pagarán dividendos causados hasta que haya transcurrido un plazo de tres (3) meses después de celebrada la Asamblea General Ordinaria Anual que subsiga al cumplimiento de los requisitos exigidos por este Artículo.

ARTÍCULO 12. FALLECIMIENTO, QUIEBRA O INTERDICCIÓN DE ACCIONISTAS.

La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o varios de los accionistas.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un accionista, no pueden por el motivo que fuere, provocar la colocación de sellos sobre los bienes o valores de la sociedad, o pedir su participación o liquidación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales, a las deliberaciones de la Asamblea General, y a las decisiones del Consejo de Administración y del Presidente.

La posesión de una acción implica de pleno derecho, conformidad con los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Los accionistas no estarán obligados, aún respecto de terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. Así mismo, la responsabilidad por las pérdidas se limita a sus aportes. Los accionistas no estarán obligados a restituir dividendos o intereses regularmente percibidos, ni a efectuar aportes de fondos adicionales.

TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Asamblea



0000010



General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad; dicha asamblea tendrá las facultades que la ley y estos Estatutos les confieren. Las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, en sus respectivos casos:

- a) De las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Del Consejo de Administración;
- c) De los Comités y otros funcionarios que sean designados por las Asambleas Generales de Accionistas o por el Consejo de Administración.

De las Asambleas Generales - Reglas Comunes:

ARTÍCULO 15. INTEGRACIÓN, CONVOCATORIA, LUGAR DE REUNIÓN. Las Asambleas Generales de Accionistas se constituirán válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes en la proporción y mediante las formalidades requeridas por las Leyes y por los presentes Estatutos Sociales. Ellas estarán regularmente constituidas, deliberarán válidamente y representarán la universalidad de los accionistas que representen la porción del Capital Suscrito y Pagado exigido en cada caso por la Ley y estos Estatutos. Los acuerdos de las Asambleas Generales son finales y concluyentes, sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y contra dichos acuerdos no habrá recurso alguno, excepto en los casos previstos por la Ley. Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración.

En su defecto, las convocatorias podrán ser formuladas: a) en caso de urgencia, por los comisarios de cuentas o por mandatario designado en virtud de una sentencia judicial; b) por los accionistas que representan la décima parte (1/10) del Capital Suscrito y Pagado; o, c) por los liquidadores. Podrán elevar una solicitud de convocatoria con su correspondiente orden del día al Consejo de Administración, quienes deberán dar curso a la misma de acuerdo de las previsiones legales o estatutarias. Las Asambleas Generales serán convocadas con veinte (20) días de anticipación, por lo menos, mediante publicación en un periódico de circulación nacional, mediante circular o correo electrónico con acuse de recibo.



0000011



Cualquiera o todos los accionistas, si se encontraran presentes en la Asamblea General, pueden renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria, debiéndose dar constancia de esta renuncia en el acta de la sesión.

Las convocatorias deberán contener las siguientes enunciaciones:

- a) La denominación social, seguida de sus siglas;
- b) El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
- c) El domicilio social;
- d) El número de matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e) El día, hora y lugar de la asamblea;
- f) El carácter de la asamblea;
- g) El orden del día;
- h) El lugar del depósito de los poderes de representación y de los certificados accionarios al portador; y,
- i) Las firmas de las personas convocantes.

ARTÍCULO 16. ORDEN DEL DÍA. LISTA DE ASISTENCIA. El Orden del Día para las Asambleas Generales será redactado por el órgano que realice la convocatoria. Constará de las proposiciones que emanen del Consejo de Administración, del o los Comisarios o de Accionistas que representan la cuarta parte del Capital Suscrito y Pagado, y después de la disolución de la sociedad, de las proposiciones del o de los Liquidadores.

Las deliberaciones de las Asambleas Generales sólo tendrán por objeto, los asuntos establecidos en el Orden del Día, salvo los casos previstos por la Ley. Sin embargo, todas las proposiciones que sean una consecuencia directa de la discusión de un asunto comprendido en el Orden del Día, podrán ser sometidas a discusión, de acuerdo con el poder discrecional del Presidente.

Accionistas que representan por lo menos la cuarta parte del Capital Suscrito y Pagado podrán presentar proposiciones que se incluirán en el Orden del Día, siempre que hayan sido consignadas por escrito y entregadas al Secretario del Consejo de Administración con una antelación de no menos de veinte (20) días antes de la Asamblea General, a fin de que se incluyan en la correspondiente convocatoria.



0000012



El Secretario de la Asamblea deberá formular antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista que contenga los nombres, domicilios y documentos de identidad de los accionistas concurrentes o representados, para las personas físicas y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), así como las generales del representantes, para las personas jurídicas, el número de acciones de cada uno y el número de votos que les corresponda. Cuando un accionista se haya hecho representar en la Asamblea, deberá incluirse en este listado las generales del representante y la fecha del poder de representación correspondiente. Esta lista deberá ser certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y los escrutadores, si los hubiere y depositada en el domicilio social. A esta lista serán anexados los poderes de representación entregados, en caso de que los hubiere. Dicha lista será comunicada a todo accionista que la solicite.

ARTÍCULO 17. DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. La Mesa Directiva de las Asambleas Generales estará compuesta por un Presidente y un Secretario.

La Presidencia corresponde de pleno derecho al Presidente del Consejo de Administración o a la persona prevista por los estatutos. En ausencia de estos funcionarios, la Asamblea designará al sustituto.

El Secretario del Consejo de Administración ejercerá la misma función en las Asambleas Generales. En caso de ausencia o impedimento, la Asamblea designará un Secretario Ad-Hoc. Podrán ser escrutadores de la asamblea los dos (2) accionistas comparecientes personalmente que dispongan de la mayor cantidad de votos y acepten estas funciones, las cuales consistirán en asistir al presidente para las comprobaciones y los cálculos necesarios.

Las Asambleas Generales convocadas a diligencia de un Comisario, por otra persona a quien el tribunal haya dado mando o por los liquidadores, serán presididas por aquel o por uno de aquellos que las hayan convocado.

ARTÍCULO 18. DERECHO AL VOTO. FORMA DEL VOTO. INDIVISIBILIDAD. Cada acción da derecho a un (1) voto. El derecho a voto está sujeto a la prueba de la propiedad sobre las acciones, que podrá hacerse, bien sea por una verificación del Secretario en el Libro de Acciones, o en el Registro de Acciones, o bien sea por la exhibición de los Certificados auténticos expedidos a nombre del que pretende ejercer el derecho. Los accionistas expresarán su voto levantando la mano en el momento de someterse a la





proposición, o en escrutinio público por llamamiento de cada uno de los miembros de la Asamblea General, según sea decidido por la Mesa Directiva. Sin embargo, el Consejo de Administración o los accionistas que representen por lo menos la décima parte del Capital Suscrito y Pagado podrán pedir que el escrutinio sea secreto.

ARTÍCULO 19. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Los títulos de las acciones nominativas o al portador serán indivisibles frente a la sociedad. Los copropietarios de un título deberán designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos incorporados al título y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista u obligacionista, según sea el caso.

Cada accionista podrá hacerse representar en la asamblea por otro accionista, su cónyuge o un tercero.

Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables y deberán ser archivados en secretaría. El mandato deberá ser dado para una sola asamblea o para dos, una ordinaria y otra extraordinaria, que se celebren en la misma fecha o dentro de un plazo de quince (15) días. El mandato dado para una asamblea valdrá para las sucesivas, convocadas con el mismo orden del día. Los poderes deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión.

Con relación a los copropietarios indivisos de acciones, estos deberán estar representados por un solo mandatario. En caso de desacuerdo, éste será designado en virtud de ordenanza rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por el copropietario más diligente.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS. TOMA DE DECISIONES. Las Asambleas Generales de Accionistas, reunidas en sesión ordinaria deberán estar compuestas por accionistas o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado de la Compañía. Las decisiones serán válidas cuando cuenten con por lo menos la mitad más uno de los accionistas representados en la Asamblea. Las Asambleas Generales de Accionistas, reunidas en sesión extraordinaria deberán estar compuestas por accionistas o sus apoderados que





representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, y sus decisiones serán válidas cuando cuenten por lo menos con las dos terceras (2/3) partes de los votos representados en la Asamblea.

Las resoluciones de las Asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

ARTÍCULO 21. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. El acta de Asamblea se hará acompañar por una lista o nómina de asistencia que hará redactar el Presidente de la Asamblea, conforme lo términos señalados con anterioridad en estos Estatutos.

El acta de cada asamblea deberá contener: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de acciones que integran el capital suscrito y pagado, el número de las acciones cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones; las firmas del presidente, de los escrutadores y del secretario de la asamblea y las demás firmas que dispongan los estatutos. La nómina de asistencia deberá quedar anexada al acta y se considerará parte de la misma.

Si una asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el presidente y el secretario.

Las copias de las actas de las asambleas de accionistas serán expedidas y certificadas válidamente por el presidente y el secretario del Consejo de Administración, o por sus sustitutos, de acuerdo con los estatutos de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, serán válidamente certificadas por un solo liquidador.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES A LAS DIVERSAS CLASES DE ASAMBLEA

ARTÍCULO 22. DIVISIÓN. Son Asambleas Generales Ordinarias las que deben



0000015



sobre actos de gestión o de administración, o sobre un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos Sociales o asuntos no atribuidos de manera exclusiva a la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias.

Se denominan Asamblea Generales Extraordinarias aquellas que deben conocer de cualquier modificación en los Estatutos Sociales u otros temas de manera expresa atribuidos al conocimiento por parte de esta Asamblea en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 23. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria Anual es la que cada año delibera y decide todo lo concerniente a las actividades normales de la sociedad durante el periodo comercial transcurrido. Se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses que sigan al cierre del ejercicio social anterior. Deberá ser convocada con veinte (20) días de anticipación para conocer asuntos incluidos en el orden del día.

Sus atribuciones son:

- a) Elegir cada dos años y llenar las vacantes de miembros del Consejo de Administración;
- b) Elegir y nombrar cada tres (3) años a los Comisarios de Cuenta;
- c) Conocer del informe del Consejo de Administración y deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales, después de oído el informe de los comisarios de cuentas y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- d) Determinar todo lo relativo a las disposición de los beneficios, si los hubieren, se forma de pago o el destino que deba darse a los mismos, debiendo separar las sumas correspondientes a la reserva legal, y pudiendo destinar otros fondos a reservas convencionales que se consideren necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad. La Asamblea podrá disponer que los dividendos sean repartidos en forma periódica.
- e) Estatuir sobre todas las autorizaciones y todos los poderes especiales que deban ser conferidos al Consejo de Administración sobre cuestiones no previstas, y de manera general, conocer todos los asuntos que le sean sometidos por este último organismo.
- f) Fijar las retribuciones a los miembros del consejo de administración y comisarios.
- g) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al autorizado; y,





h) Nombrar los auditores externos.

ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En cualquier momento podrá ser convocada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para conocer y resolver cualesquiera asuntos de su competencia, sin limitación alguna.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término de sus funciones y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo.
- b) Sustituir al o a los Comisarios por causa de muerte, renuncia, inhabilitación.
- c) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea, o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia.
- d) Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en el Orden del Día que no sea de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 25. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:

- a) Resolver la amortización total o parcial del capital social en las condiciones que la Asamblea decida;
- b) Decidir sobre la modificación de estos Estatutos, incluyendo las disposiciones relativas a la cuantía o la clasificación del Capital Social Autorizado;
- c) Decidir sobre la enajenación o transferencia total del activo de la Compañía;
- d) Decidir sobre la fusión con otras sociedades comerciales;
- e) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Compañía en la forma establecida en estos mismos Estatutos.

PARRAFO: La Asamblea General Extraordinaria será convocada con veinte (20) días de anticipación; si no hubiere quórum en la primera reunión, podrá ser prorrogada para otra fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Dicha Asamblea será válidamente cuando asistan accionistas que representen por lo menos las partes de las acciones suscritas y pagadas. Empero, en la segunda reunión sólo se requerirá la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, las acciones suscritas y pagadas del Capital.





TÍTULO V

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, DURACIÓN. (modificado por la Junta General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2003). La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por siete (7) miembros, accionistas o no, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas y serán revocables por la misma. Los miembros del Consejo de Administración durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Consejo contará con un Presidente, un Vicepresidente un Secretario y cuatro (4) miembros adicionales. Durarán en sus funciones dos (2) años.

No podrán ser administradores de una sociedad anónima las siguientes personas:

- a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de administrador de cualquier tipo de sociedad comercial;
- b) Los menores no emancipados;
- c) Los interdictos e incapacitados;
- d) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- e) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

ARTÍCULO 27. BUFETE DIRECTIVO. PERSONAS MORALES EN EL CONSEJO. Inmediatamente después de elegidos por la Asamblea General correspondiente, los Miembros del Consejo, éstos se reunirán y elegirán su bufete directivo y los demás cargos, de acuerdo con la decisión de la Asamblea, si ésta no les ha atribuido los cargos o funciones. Los Miembros elegidos expresarán su aceptación al firmar el Acta correspondiente. Si están ausentes, lo harán por escrito o lo declararán en la primera sesión del Consejo a la que asistan.

Las sociedades o personas morales pueden formar parte del Consejo de Administración con excepción del Presidente quien deberá ser una persona física, pero estarán obligadas a nombrar un representante permanente, el cual quedará sometido a las mismas.





condiciones y obligaciones e incurrirá en las mismas responsabilidades civiles y penales que tendría si fuera administrador en su propio nombre, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la persona moral que represente. Cuando la persona moral revoque su representante, estará obligada a designar, al mismo tiempo, al reemplazante.

ARTÍCULO 28. SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. En caso de vacancia de uno o muchos puestos de administrador, por muerte o por renuncia, el Consejo de Administración podrá, entre dos Asambleas Generales, proceder a nombramientos provisionales.

Cuando el número de administradores es inferior al mínimo legal, los administradores restantes deberán convocar inmediatamente la Asamblea General Ordinaria para completar los miembros del Consejo.

En caso de que el número de administradores ha venido a ser inferior al mínimo estatutario, sin que sea inferior al mínimo legal, el Consejo de Administración deberá proceder a hacer nombramientos provisionales en el plazo de tres (3) meses contado a partir del día en que se haya producido la vacante.

Las designaciones efectuadas por el Consejo, en virtud de lo antes indicado en este artículo, serán sometidas a ratificación de la Asamblea General Ordinaria más próxima.

ARTÍCULO 29. CONVOCATORIA. LUGAR DE REUNIÓN. DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN. (Modificado por la Junta General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2003). Las convocatorias a las reuniones del Consejo se harán en forma de circular, por un medio documental o electrónico que deje constancia de su recibo, con la indicación de la agenda y tres días hábiles por lo menos entre la convocatoria y la reunión. Si todos los miembros del Consejo estuvieren presentes y de acuerdo, podrán deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria.

En su primera reunión, elegirán sus Miembros Directivos si fuere de lugar. El Consejo reunirá en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana. Será necesario la presencia de por lo menos cinco (5) de los Miembros para la validez de las deliberaciones. Los acuerdos o decisiones del Consejo deberán contar por lo menos el voto favorable de cuatro (4) de los miembros del Consejo de Administración, con excepción de las que dicte dicho consejo de administración para aprobar: a) Los presupuestos, incluyendo sus modificaciones; b) Las políticas operativas y





de venta; c) La designación de los funcionarios de la sociedad; e) fijar el precio de las acciones que propongan en venta sus titulares; las cuales requerirán para su validez el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus miembros. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo.

PÁRRAFO: Las reuniones podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, comunicaciones remitidas vía correo electrónico, faxes y teléfonos, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas inmediatamente.

Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieren sido adoptadas por unanimidad en una reunión del Consejo. En todos estos casos las deliberaciones del Consejo serán comprobadas por un acta debidamente firmada por todos los miembros del Consejo, que hayan participado en la toma de la decisión en señal de aprobación. Lo anterior sujeto al cumplimiento de los requisitos de convocatoria previstos para las reuniones del Consejo de Administración en estos Estatutos.

ARTÍCULO 30. ACTAS DE LAS REUNIONES Y CERTIFICACIONES DE LAS MISMAS. Se levantará acta de cada reunión, la cual será firmada por quien la presida y por los otros administradores presentes. Si alguno no quisiere o no pudiere hacerlo, se dará constancia de ello. Las actas deberán conservarse en el domicilio social.

ARTÍCULO 31. PODERES. Sujeto a las limitaciones que le imponga la Asamblea General y a las atribuciones que ésta correspondan, el Consejo tendrá la dirección, formulación de política, orientación y administración de la sociedad; la facultad de actuar en todos y cada uno de los objetos de su constitución, realizando cuantos actos y gestiones se requieren. Sin que la siguiente relación sea limitativa, tiene principalmente facultad para:

- a) Conferir toda clase de mandato y poderes, sean permanentes o para un objeto determinado.
- b) Delegar todas o cualesquiera de sus funciones en el Presidente o en uno o varios Administradores o en funcionarios de la sociedad, o en personas ajenas a éstas, otorgándoles el correspondiente mandato. Sin embargo, los Miembros del Consejo siempre serán responsables ante la sociedad de los actos realizados por sus delegados.



0000020



- c) Nombrar y revocar todos los funcionarios y empleados, fijarles retribuciones, gratificaciones y participaciones, así como las otras condiciones de su admisión o despido.
- d) Fijar los gastos generales.
- e) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de agentes en cualquier ciudad de la República o extranjero.
- f) Determinar la colocación de sumas disponibles.
- g) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y sus mejoras.
- h) Tomar préstamos en las condiciones que juzgue convenientes, por vía de apertura de créditos o de cualquier otra manera, así como otorgar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra garantía.
- i) Adquirir y vender bienes muebles o inmuebles y toda clase de créditos, hacer aportes, suscribir, comprar, vender o ceder acciones en cualquier compañía dominicana o extranjera por constituirse o ya constituida.
- j) Inscribir o registrar créditos hipotecarios, prendarios y otros, transigir, comprometer, otorgar los desistimientos de privilegios, hipotecas, acciones resolutorias y otros derechos de cualquier naturaleza, nombrar y revocar Abogados y Apoderados.
- k) Aprobación de Presupuesto Anual, incluyendo modificaciones.
- l) Las políticas operativas y de ventas.
- m) Hacer sustituir los Comisarios, en los casos determinados en el Artículo 249 de la Ley 479-08.

ARTÍCULO 32. FIRMA DE LOS ACTOS. Las firmas de los actos así como los depósitos de fondos y valores, los endosos, cheques, aceptaciones o descargos de efectos de comercio, serán firmados válidamente por el Presidente sólo o por el Vicepresidente y el Secretario, conjuntamente o de acuerdo con las decisiones que a este respecto dicte el Consejo.

ARTÍCULO 33. DEL PRESIDENTE – PODERES. El Presidente del Consejo es el Presidente de la sociedad y el más alto funcionario de la misma. Sus atribuciones, además de las que en otras disposiciones le confieren los Estatutos, las Leyes o las que en él deleguen el Consejo o la Asamblea General, son:

- a) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada.
- b) Presidir las reuniones de la Asamblea General y las del Consejo y ejecutar, velar por la fiel ejecución de los acuerdos tomados por estos organismos.
- c) Representar la sociedad en justicia como demandante o demanda.





- d) Realizar los inventarios, balances o cuentas que, previa aprobación del Consejo, deban ser presentados cada año a la Asamblea General.
- e) Comunicar a los comisarios de cuentas todas las convenciones que sean autorizadas y las someterán a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 34. SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE Y/O DEL VICEPRESIDENTE. En caso de muerte, incapacidad, inhabilitación o ausencia permanente del Presidente y/o del Vicepresidente, sus sustituciones se regirán por las previsiones establecidas en el Artículo 28 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 35. DEL VICEPRESIDENTE, ATRIBUCIONES. El Vicepresidente del Consejo lo es también de la Sociedad, y sustituirá al Presidente en todos los casos y atribuciones en que dicho funcionario no pudiera actuar o se hallare ausente o imposibilitado temporalmente por cualquier causa, salvo el caso en que el Presidente hubiere delegado sus atribuciones y poderes en algún funcionario, y sus atribuciones, además de las que en otras disposiciones le confieren los Estatutos o las que en él delegue el Consejo o la Asamblea General, son:

- a) Custodiar los efectos de comercio de la sociedad.

ARTÍCULO 36. DEL SECRETARIO. ATRIBUCIONES. El Secretario del Consejo lo es también de la sociedad y sus actuaciones se limitarán al régimen interior de la entidad. Sus compromisos no afectarán a ésta frente terceros. Sus atribuciones, además de las que en otras disposiciones le confieren los presentes Estatutos, o las que en él delegue el Consejo o la Asamblea General, son:

- a) Custodiar los archivos oficiales de la sociedad, incluso los libros de actas o de registros de acciones.
- b) Firmar con el Presidente o quien le sustituya, los certificados de acciones y llevar los registros de las mismas.
- c) Redactar y poner en los libros de actas de la sociedad los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración y expedir copias certificadas de esas actas, las cuales firmara también el Presidente o quien haga sus veces.
- d) Formular las nóminas de los accionistas concurrentes a las Asambleas Generales, en conformidad con la Ley, certificarlas y mantenerlas en los archivos de la sociedad en su cargo.





- e) Custodiar y tener bajo su guarda el sello de la sociedad.
- f) Expedir y Certificar las copias de las actas de las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 37. DEL O LOS COMISARIOS. DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES. Las Asambleas Ordinarias anuales elegirán el o los Comisarios. El o los Comisarios deberán tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas, podrán ser accionistas o no. El o los Comisarios serán nombrados para tres (3) ejercicios sociales; sus funciones expirarán después de la reunión de la asamblea general ordinaria que decida sobre las cuentas del tercer ejercicio.

Los comisarios de cuentas llevarán a conocimiento de las Asambleas Generales lo siguiente:

- a) un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados;
- b) los controles y las verificaciones, así como cualquier investigaciones que realicen;
- c) Las partidas del balance y de los otros documentos contables que consideren deban ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
- d) Las irregularidades y las inexactitudes que descubran;
- e) Las conclusiones deducidas de sus observaciones y rectificaciones, haciendo la comparación con los del ejercicio del presidente.

ARTÍCULO 38. COMITÉ DE AUDITORÍA. El Comité de Auditoría constará de tres (3) miembros elegidos de entre los miembros del Consejo de Administración. Los miembros adicionales de dicho Comité serán designados por mayoría simple de votos por parte de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Comité de Auditoría permanecerán en sus funciones por un período de un (1) año o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión, pero podrán ser destituidos en cualquier momento por el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría podrá auxiliarse de terceros para la ejecución de sus funciones. No obstante, el auxilio de terceros para la realización de sus funciones, los miembros del Comité de Auditoría permanecerán responsables por el ejercicio de sus funciones frente al Consejo de Administración.

PÁRRAFO . El Comité de Auditoría reportará al Consejo de Administración y tendrá como objetivo principal (a) asistir al Consejo en el monitoreo y evaluación de la integridad de la contabilidad y los procesos del negocio; e (b) identificar el nivel de





Bon Agro-Industrial, S.A.
Junta General Extraordinaria 08.06.09
23

cumplimiento de las estrategias, políticas establecidas y marco legal operativo, así como su consistencia con los objetivos de negocio definido por los accionistas.

PÁRRAFO II. Las reuniones formales del Comité de Auditoría podrán ser mensuales, bimestrales o trimestrales dependiendo de las necesidades, siendo las formalidades de convocatorias, lugar de reunión, quórum, mayorías, representación, actas, certificación de las mismas y decisiones, las mismas aplicables al Consejo de Administración. En todo caso se invitará a participar al o a los Comisario de Cuentas de la Sociedad.

PÁRRAFO III. Es entendido que el Comité de Auditoría tendrá acceso irrestricto a todas las informaciones necesarias de la Sociedad a los fines de cumplir con sus funciones, y deberán garantizar el cuidado diligente de las informaciones recibidas.

TÍTULO VI

AÑO SOCIAL. INVENTARIO. FONDO DE RESERVA. REPARTICIÓN DE UTILIDADES. DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 39. AÑO SOCIAL. El ejercicio social de la entidad comenzará el día Primero del mes de Enero de cada año y terminará el día 31 del mes de Diciembre subsiguiente. El primer año social durará desde la constitución de la sociedad hasta el 31 de Diciembre del año 1986. Terminando el ejercicio anual se formulará el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley, los cuales serán sometidos a la Asamblea General de Accionistas correspondiente.

ARTÍCULO 40. FONDO DE RESERVA LEGAL. Se separará anualmente la vigésima parte, por lo menos, de los beneficios netos para la formación de un Fondo de Reservas. Esa separación dejará de ser obligatoria cuando el Fondo de Reserva haya alcanzado una suma igual a la décima parte del capital suscrito y pagado. La reserva legal no podrá ser objeto de incorporación al capital.

ARTÍCULO 41. REPARTICIÓN DE UTILIDADES. A la terminación de cada ejercicio social, después de realizadas las deducciones por concepto de gastos generales y administrativos y demás gastos y cargos de lugar, del total de los beneficios netos así obtenidos, se descontarán:

- a) Las cantidades necesarias para el pago del impuesto sobre la renta y contribuciones de esta misma naturaleza, y



0000024

Bon. Agro-Industrial, S.A.
Junta General Extraordinaria 08.06.09
24



- b) La porción correspondiente al Fondo de Reserva Legal que se menciona en el Artículo 40 de los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras reservas convencionales que se consideran necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad.

El remanente podrá ser distribuido entre los accionistas como dividendo de sus respectivas acciones, proporcionalmente al número de acciones que cada uno posea. Una vez aprobados por la Asamblea General Ordinaria las cuentas e informes anuales presentados por el Consejo, éste determinará la fecha de pago de los dividendos, salvo que esta Asamblea General disponga que los dividendos sean repartidos en forma periódica.

ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN. La sociedad se podrá disolver por las siguientes causas: a) por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando cuente con las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto; b) por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal; d) por la fusión o escisión total de la sociedad; e) por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital suscrito y pagado; y, f) por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año.

TÍTULO VII

LITIGIOS

ARTÍCULO 43. REGLAS EN CASO DE LITIGIOS. Todos los litigios que puedan presentarse durante la vida social o durante la liquidación de la sociedad, sea entre los accionistas y la sociedad, sea entre los mismos accionistas, que se refieran a los negocios sociales, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio social, para ser juzgados conforme a la Ley, previa tentativa de arreglo amigable en una Asamblea General Ordinaria celebrada al efecto.

Todo accionista en caso de litigio deberá hacer elección de domicilio social, donde podrá realizarse válidamente todas las notificaciones a que pudiere haber lugar.

Esta Resolución fue aprobada por mayoría de votos.



0000025

Bon Agro-Industrial, S.A.
Junta General Extraordinaria 08.06.09
25



TERCERA RESOLUCIÓN:

Los accionistas de la Sociedad, reunidos en Junta General Extraordinaria, RESUELVEN AUTORIZAR a Esperanza Cabral, Ambar Castro y Orquidea Ledesma para que, individual o conjuntamente, si así lo entienden conveniente, gestionen y realicen los trámites correspondientes a la adecuación de la Sociedad de acuerdo a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, ante los organismos correspondientes; asimismo, se les otorga facultad para suscribir todos y cada uno de los documentos requeridos para la gestión de la adecuación, y en general, realizar todo cuanto fuere necesario para el cabal cumplimiento del poder otorgado.

Esta Resolución fue aprobada por mayoría de votos.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo las once (11) horas de la mañana (11 a.m.) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada por ellos y es firmada al pie por los miembros de la directiva de esta junta.

Jesús Moreno Portalatín
Presidente de la Junta y
Presidente del Consejo de
Administración Designado

José Martí Moreno Portalatín
Secretario de la Junta y
Secretario del Consejo de
Administración Designado



0000026



**CAMARA DE COMERCIO
Y PRODUCCION DE
SANTO DOMINGO, INC.**

COPIA

FECHA: 6/24/2009
HORA: 1:49 PM
NO. EXP.: 601
LIBRO: 36
FOLIO: 24
R. N.: 22018
VALOR: RD\$50.00
DOC.: ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

NUM.: 2459MO

IMPUESTO DGII

NUM.:
FECHA:
VALOR:

Milagros J. Pablico
VicePresidencia Ejecutiva



0000027



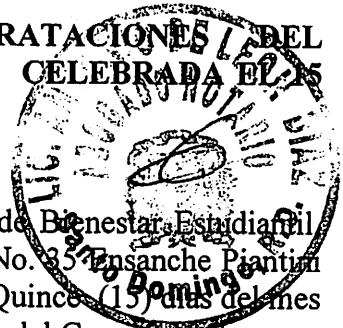
Certifico que estos Estatutos están Conforme a la Original
Firmarlo en la última página del estatuto

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. M. Moreno Portalatín", written over a horizontal line.

Sr. José Martí Moreno Portalatín
Secretario

0000028

ACTA NUM. 1507/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.



En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 357 ensanche Piantin de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Quince (15) días del mes de Julio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-director de Planificación; **LCDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

SEGUNDO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación y adquisición del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR—2013-02).

TERCERO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

CUARTO: Llamado a oferentes a retirar los pliegos de condiciones específicos del Departamento Compras del INABIE. UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Vista la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación.No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Número 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista la Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE

Visto el Pliego de Condiciones los productos UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

Visto el Pliego de Condiciones de los Preparados Lácteos (INABIE-CCC-LR-2013-02).

SPS

EF

A

F-BW

Ⓟ

Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Vista las publicaciones en los diarios de circulación nacional, Listín Diarios, El Caribe y El Nacional de fecha 11 y 12 de Julio del año 2013, del Comité de Compras y Contrataciones Publicas del INABIE, llamando a las empresas distribuidoras productoras de UHT y Preparado Lácteo, a Manifestación de Interés a Presentar Ofertas en los programas de alimentación escolar (PAE), para la licitación de referente al proceso (INABIE-CCC-LR-2013-01) y (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Visto las cartas Expresando interés de la empresa HELAQUESA, S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa JOHNNY DIAZ & ASOCS, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa PANIFICADORA REINA, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO. *ep*

Visto la carta Expresando interés de la empresa INDUVECA, S.A. para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional LICDA. THELMA ALT. MARTINEZ GRULLON. *A*

SC Visto la carta Expresando interés de la empresa PASTEURIZADORA RICA, S.A. , para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. RUTH ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa YOMIFAR. S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. AMALIA ALTAGRACIA ALMONTE. *F B M*

Visto las cartas Expresando interés de la empresa LABORATORIOS DIAZ ALMONTE, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUL PEREZ MELO.

Visto la carta Expresando interés de la empresa COOPESUR, para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. LUIS ERNESTO MATOS MATOS.

Visto la carta Expresando interés de la empresa NUOVOPHARMA, para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional Licda. CALINA FIGUERREO RAMIRES. *Ø*

Visto la carta Expresando interés de la empresa LINGROUP, S.R.L., para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. SABINO ARQUIMEDES COLLADO V.

Visto la carta Expresando interés de la empresa EMPAQUES MULTIPLES, S.R.L. , para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. RAFAEL A. UREÑA FERNANDEZ.

Atendido: Que el artículo 15 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: A que el art. 16 la referida ley, establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública; Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes: 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un número limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el art. 40 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones del estado estable que la licitación Restringida podrán realizarse en una o dos etapas conforme al procedimiento descrito en el artículo 33 del reglamento de aplicación de la ley, por lo que el art. 41 del mismo reglamento dispones que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación restringidas, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante.

Atendido: El art. 42 del reglamento establece que las entidades contratantes que entran dentro del ámbito de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones y del presente reglamento, deberán sujetarse a las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la licitación restringida.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presiente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compra y contratación votaron la RESOLUCION siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.


SEGUNDO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en el proceso de licitación referente a las licitación UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

CUARTO: Se Autoriza Al del Departamento de Compras a proceder con la entrega de los pliegos de condiciones (INABIE-CCC-LR-2013-01); (INABIE-CCC-LR-2013-02), a todos los interesados en participar y llevar el registro de los mismos.

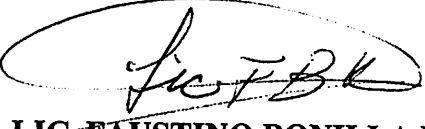
Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma Los Pliegos de Condiciones Especificas UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE): siendo las nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE.

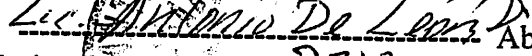

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
sub-director de planificación


LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.
Directora Financiera.


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas públicas. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (15) días del mes de Julio del mil dos mil trece (2013).



ACTA NUM. 2406/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.

En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité de la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-Director de Planificación; **LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación publica nacional de la adquisición de los Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los centros educativos del sistema escolar publico durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el programa de alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

SEGUNDO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Pórtar de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Llamado a oferentes a retirar pliego de condicione específicos del Departamento Jurídico de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Vista La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista La Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE.

Visto El Pliego de Condiciones de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Vista la Certificación de Fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el Subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Atendido: A que el art. 16 establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública: Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un numero limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un numero limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público emitida por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el artículo 15 del Reglamento la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: Que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante emisión de la Certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiera de la Entidad Contratante.

Atendido: Que las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran en un mimo acto. En ambos casos, solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de la evaluación técnica.

Atendido: Que las licitaciones públicas serán de dos etapas para los procesos de compras o contrataciones que por el alto grado de complejidad o las características especificas del objeto a contratar, se amerite de un lapso de tiempo para la evaluación de las ofertas técnicas.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presiente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compras del INABIE, Votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02). Y su Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

SEGUNDO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en participar del proceso de licitación nacional de los Productos Pasteurizados REF. (INABIE LPN-2013-02).

TERCERO: Se Autoriza al Departamento Compras del INABIE, proceder con la entrega del pliego de condiciones REF. (INABIE-CCC-LPN-2013-02) a todos los interesados en participar del proceso de licitación nacional y llevar el registro de los mismos.

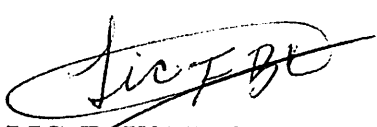
Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma el Pliego de Condiciones Especificas de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (INABIE): siendo las nueve horas y treinta Minutos (9:30: p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, INABIE.


LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-Director Administrativo y Financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-Director de Planificación


LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.
Directora Financiera.


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento Legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR. Antonio De León P. Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula No---- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacian de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas pública. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (24) días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece (2013).



EL

FBI



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

**MANIFESTACION INTERES A PRESENTAR OFERTAS
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
PARA ADQUISICION Y DISTRIBUCION PREPARADO LACTEO
(INABIE-CCC-LR-2013-02)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de aplicación No. 543-12, invita a todas las empresas nacionales distribuidoras de preparados lácteos interesadas, a manifestar su interés en participar en el proceso de licitación para Preparado lácteo y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación

La Manifestación de Interés será expresada mediante carta debidamente sellada y firmada por el representante autorizado de la empresa y notariada; dirigida al Comité de Compras y Contrataciones Públicas del INABIE.

Las manifestaciones de interés serán recibidas hasta las 4:00 PM del jueves 11 de Julio del año en curso, en las oficinas del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, ubicadas en la siguiente dirección:

Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, Ensanche Piantini.
Teléfonos: 809-732-2756, extensiones 275-276-282

Juan A. Brito
Presidente Comité Compras y Contrataciones
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

El Nacional

Miércoles 10 de Julio de 2013



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

**MANIFESTACION INTERES A PRESENTAR OFERTAS
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
PARA ADQUISICION Y DISTRIBUCION PRODUCTOS UHT
(INABIE-CCC-LR-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de aplicación No. 543-12, invita a todas las empresas con plantas de procesamiento instaladas en el país interesadas, a manifestar su interés en participar en el proceso de licitación para los Productos UHT: **Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas**; y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación

La Manifestación de Interés será expresada mediante carta debidamente sellada y firmada por el representante autorizado de la empresa y notariada; dirigida al Comité de Compras y Contrataciones Públicas del INABIE.

Las manifestaciones de interés serán recibidas hasta las 4:00 PM del jueves 11 de Julio del año en curso, en las oficinas del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, ubicadas en la siguiente dirección:

Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, Ensanche Piantini.
Teléfonos: 809-732-2756, extensiones 275-276-282

Juan A. Brito
Presidente Comité Compras y Contrataciones
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

ACTA NUM. CCC-LPN/2013-02 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cavo por el programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 2:00 P.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos del Año Escolar 2013-2014; llevada a cavo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE (INABIE-CCC-LPN-2013- 02).

PUNTO 2: Adjudicar los lotes descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

Vista Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32, y 56 párrafos IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos fundamentales de niños niñas y adolescentes de la República Dominicana.

Visto el Pliego de Condiciones específicas para el año Escolar 2013-2014, preparado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución Productos Pasteurizados que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, Ministerio de Educación. (INABIE- CCC-LPN-2013-02) y aprobado por Resolución del CCC del INABIE.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa LECHE FRESCA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa AGAMPTA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación de interés a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa COPESUR. D/F. 11-07-2013.

Vista la propuesta de la Empresa COPESUR de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa AGAMPTA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa LECHE FRESCA de los Productos Pasteurizados.

Visto el listado de de la empresa participantes del proceso de licitación para los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Visto el Cronograma de la Licitación.

Vista el Acto notarial de de fecha 9 de agosto de 2013 de las recepciones y aperturas de las ofertas técnicas "Sobre A" y recepción de la ofertas económicas "Sobre B" la cual fue entregada al consultor jurídico de la institución de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones específicas.

Vista el Acta Notarial de fecha 27 de Agosto del año 2013 de apertura de la propuesta económica sobre B.


Visto el Informe relativo de las empresas no habilitada.

Vista la Evaluación de ofertas técnicas sobre (A) con su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación luego de superado el periodo de subsanación, realizada por Peritos de la institución.

Vista El Acta Notarial del Sobre B que verifica la integridad de la propuesta económica y la misma no han sido violadas.

Vista la Evaluación de las ofertas económicas sobre (B) con el informe de recomendación de Adjudicación preparada por peritos de la institución.


Vista la comunicación del presidente de comité del INABIE Licdo. JUAN A. BRITO CORDERO de  fecha 20 de agosto del año 2013.

 Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE

Vista la Comunicación del Director Ejecutivo del INABIE. 

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: A que la Resolución del CCC. De fecha 24 de de Junio del año 2013 que aprueba el pliego de condiciones específicas (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se autoriza al Departamento de Compras del INABIE a proceder a la publicación en un periódico de circulación nacional de la manifestación de interés a presentar ofertas del programa de alimentación escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución productos Pasteurizado y se autoriza a dicho Departamento a proceder con la entrega del pliegos de condiciones a todos los interesado y llevar el registro de los mismo.

Por cuanto: Por Resolución del CCC. Del INABIE, se aprueban la enmienda en lo que tiene que ver con el titulo de subsanación establecido en el art. 91 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 540-06 de compras y contrataciones en el proceso del llamado a licitación del programa de alimentación escolar PAE 2013-2014 (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se encarga al Departamento Jurídico de poner en conocimiento de la misma a todos/as. Los oferentes que están participando en el proceso de licitación. 

Por cuanto: A que el Acta Notaria de fecha 9 de Agosto del año 2013, Comparecieron los oferentes en horario de 8:00 am. A 2:00 pm. Al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), a participar del proceso de licitación Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) de entregar y aperturas de las propuestas técnicas "Sobre A" y las recepción de la propuestas económicas "Sobre B" la cual fue recibida cerrada y entregada al consultor jurídico de la institución.

Por cuanto: A que el Acta Notarial 27/08/2013 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y todos los oferentes habilitados y subsanados se procedió a la verificación de las propuestas económicas "Sobre B", donde dicho oferentes certificaron su conformidad de las mismas.

Por cuanto: A que los trabajos técnicos de peritos la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", se realizaron a cinco (5) empresa de igual numero de oferentes a partir de las cuales las empresas jurídicas y/o personas físicas luego de evaluadas fueron estratificadas en dos (2) grupos clasificados de las siguientes manera: A) Empresas Habilitadas. B) Empresas Subsanables.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas "Sobre A", quedaron habilitadas las siguientes empresas de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron no habilitadas las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron subsanables las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual se da anexos y forma parte integra de esta Resolución.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en los centros educativo publico, por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

SPU

Eto

A

F B W

D

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y nordeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta de las empresas distribuidoras del productos Pasteurizado.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica Restringida que tiene como objetivo principal la Adquisición de productos Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS:

Atendido: A que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Atendido: Que las practicas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Internacional contra la corrupción, cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren practicas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubieses celebrado.

Atendido: Que todas actuaciones que listan en el proceso de licitación deberán formalizarse mediante acto administrativo en los casos de: 1-La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2- Las aprobación de los pliegos de condiciones; 3- **La calificación de proponentes en los proceso en dos estepas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;** 4- Los resultados y evaluación de propuestas económicas y 5- La Adjudicación: Y El Procedimiento de Selección.

Atendido: A que ningún procedimiento de compras o contratase podrá ser iniciado sin la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad contratante.

SPJ

E/21

A

F B L M
D

Atendido: A que la entidad contratante será la unidad autorizada para el conocimiento de las propuestas, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, acordes con la especialidad de la concesión de que se trate, sean de la entidad, de otras entidades publicas o contratados para el efecto, por lo que el INABIE tiene la facultad a contratar técnicos para la evaluación de las propuestas.

Atendido: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Atendido: A que el comité de compras y contrataciones aprobara si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" y emitirá el acta correspondiente, ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

Atendido: A que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

Atendido: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

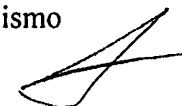
Atendido: A que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Atendido: Que la resolución de adjudicación se cursara a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobara o rechazara ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a distribuir los productos alimenticios líquidos Pasteurizada Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: Muestras de los productos, las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

RS

Eolo



FBuy

Por cuanto: Que después de enviar la Resolución de Adjudicación a la máxima autoridad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Licdo. RENE ARTURO JAQUEZ GIL en fecha 30 de Agosto del año 2013, fue aprobada por el y no tener objeción a la misma.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos Líquidos (Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas; y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014).

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Especificados en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación (Referente INABIE-CCC-LPN-2013-02) a las siguientes empresas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por la máxima autoridad de la institución y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual se da Anexo a la presente Resolución formando parte integra del Acta de Adjudicación. Las cuales van a procesar y distribuir los productos Líquidos Pasteurizados (Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y distribuirlos en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02):

Lote No.	No. de Centros Escolares	No. de Raciones	Adjudicada a oferente
1	38	25,413.00	COOPESUR
2	52	32,980.00	COOPESUR
3	7	3,909.00	BON AGRO INDUSTRIAL
4	43	21,950.00	BON AGRO INDUSTRIAL
5	45	25,666.00	BON AGRO INDUSTRIAL
6	33	15,748.00	BON AGRO INDUSTRIAL
7	23	8,525.00	BON AGRO INDUSTRIAL
8	40	24,684.00	BON AGRO INDUSTRIAL

PS

E/a



F B U

SPD

9	3	1,785.00	PASTEURIZADORA MARIA
10	8	2,997.00	PASTEURIZADORA MARIA
11	19	5,239.00	PASTEURIZADORA MARIA
12	24	6,718.00	PASTEURIZADORA MARIA
13	51	11,765.00	PASTEURIZADORA MARIA
14	53	16,414.00	PASTEURIZADORA MARIA
15	3	1,558.00	PASTEURIZADORA MARIA
16	8	8,569.00	BON AGRO INDUSTRIAL
17	51	30,304.00	AGAMPTA
18	15	12,316.00	BON AGRO INDUSTRIAL
19	29	11,105.00	PASTEURIZADORA MARIA
20	89	56,798.00	LECHE FRESCA
21	54	45,771.00	LECHE FRESCA
22	25	12,193.00	LECHE FRESCA
23	35	31,726.00	LECHE FRESCA
24	46	36,090.00	LECHE FRESCA
25	27	12,274.00	PASTEURIZADORA MARIA
26	31	7,444.00	PASTEURIZADORA MARIA
27	13	9,189.00	PASTEURIZADORA MARIA
28	31	7,422.00	PASTEURIZADORA MARIA
29	23	8,722.00	PASTEURIZADORA MARIA
30	16	7,404.00	AGAMPTA
31	18	7,501.00	AGAMPTA
32	8		AGAMPTA

E/

F B L

		4,012.00	
33	3	3,406.00	AGAMPTA
34	10	2,948.00	AGAMPTA
TOTAL	974	520,545.00	

TERCERO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana; y del Ministerio de Educación la presente acta de Adjudicación.

CUARTO: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución (INABIE -CCC-LPN-2013-02).

Siendo la Nueve Horas y Treinta Minutos (5:30 P. M.) De la Tarde del mismo día, Mes y Año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero

LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación

LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal

LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio Delgado Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacian de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2013 Dos Mil Trece (2013).





Licitación Pública Nacional
(Referencia -INABIE-CCC-LPN-2013-02)
ADJUDICACION LOTES DE PRODUCTOS PASTURIZADOS

LOTES No.	TOTAL DE CENTROS ESCOLARES	EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD RACIONES ADJUDICADAS
1	38	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,413
2	52	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	32,980
3	7	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	3,909
4	43	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	21,950
5	45	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,666
6	33	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	15,748
7	23	BON AGRO INDUSTRIAL	8,525
8	40	BON AGRO INDUSTRIAL	24,684
9	3	BON AGRO INDUSTRIAL	1,785
10	8	BON AGRO INDUSTRIAL	2,997
11	19	BON AGRO INDUSTRIAL	5,239
12	24	BON AGRO INDUSTRIAL	6,718
13	51	BON AGRO INDUSTRIAL	11,765
14	53	BON AGRO INDUSTRIAL	16,414
15	3	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	1,558
16	8	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	8,569
17	51	LECHE FRESCA, SRL	30,304
18	15	LECHE FRESCA, SRL	12,316
19	29	LECHE FRESCA, SRL	11,105
20	89	LECHE FRESCA, SRL	56,798
21	54	LECHE FRESCA, SRL	45,771
22	25	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,193
23	35	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	31,726
24	46	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	36,090
25	27	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,274
26	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,444
27	13	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	9,189
28	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,422
29	23	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	8,722
30	16	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,404
31	18	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,501
32	8	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	4,012
33	3	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	3,406
34	10	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	2,948
TOTAL	974		520,545

S/S

E/S

FBL

Aprobado:

1	Juan Brito
2	Faustino Bonilla <i>[Signature]</i>
3	Sergio Pantaleon
4	Elena Ovalle
5	Nelson de los Santos



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Fiscal
del Distrito Nacional

Recibo No. 027657

CERTIFICACION.

"Año del Bicentenario del Natalicio De Juan Pablo Duarte"

Por medio de la presente, el Ministerio Público de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, Hace Constar, lo siguiente:


Primero: Que en fecha (31) de mayo del año 2013, fue recibida por ante nos, una instancia de solicitud de certificación, suscrita por el Ing. Mauricio Salazar Rodriguez, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1784101-5, quien actúa en representación de la razón social BON AGRONDUSTRIAL, S.A.

Segundo: Conforme al informe de fecha 03-06-2013, remitido por el Licdo. Carlos Vidal Montilla, Procurador Fiscal del Distrito Nacional, Director del Departamento de Sistema de Atención, el cual refiere: Que para el periodo comprendido desde el año 2005 hasta la fecha de la presente Certificación, no existe constancia de que se haya registrado Denuncias ni Querellas que involucre a la razón social **BON AGRONDUSTRIAL, S.A.** RNC No. 1-01-19966-2, en asuntos de Infracción a la Ley Penal.

La presente Certificación se expide, firma y sella, a solicitud de parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) día del mes de junio de año dos mil trece (2013).



ACB/dyp*


Licda. Argentina Contreras Beltre
Procuradora Fiscal Distrito Nacional
Directora de la Secretaria General.



Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Calle Fabio Fiallo esq. Beller, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
teléfono: 809-221-6400 Fax 809-686-6366..RNC 4--01-51615-2.

0000054



Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Notificación de Adjudicaciones

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **BON AGRO INDUSTRIAL** que participó en la Licitación Pública Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) para la elaboración de **productos pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No 543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-02 y en virtud del **Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-02**, emitida en fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicataria de los siguientes Lotes:

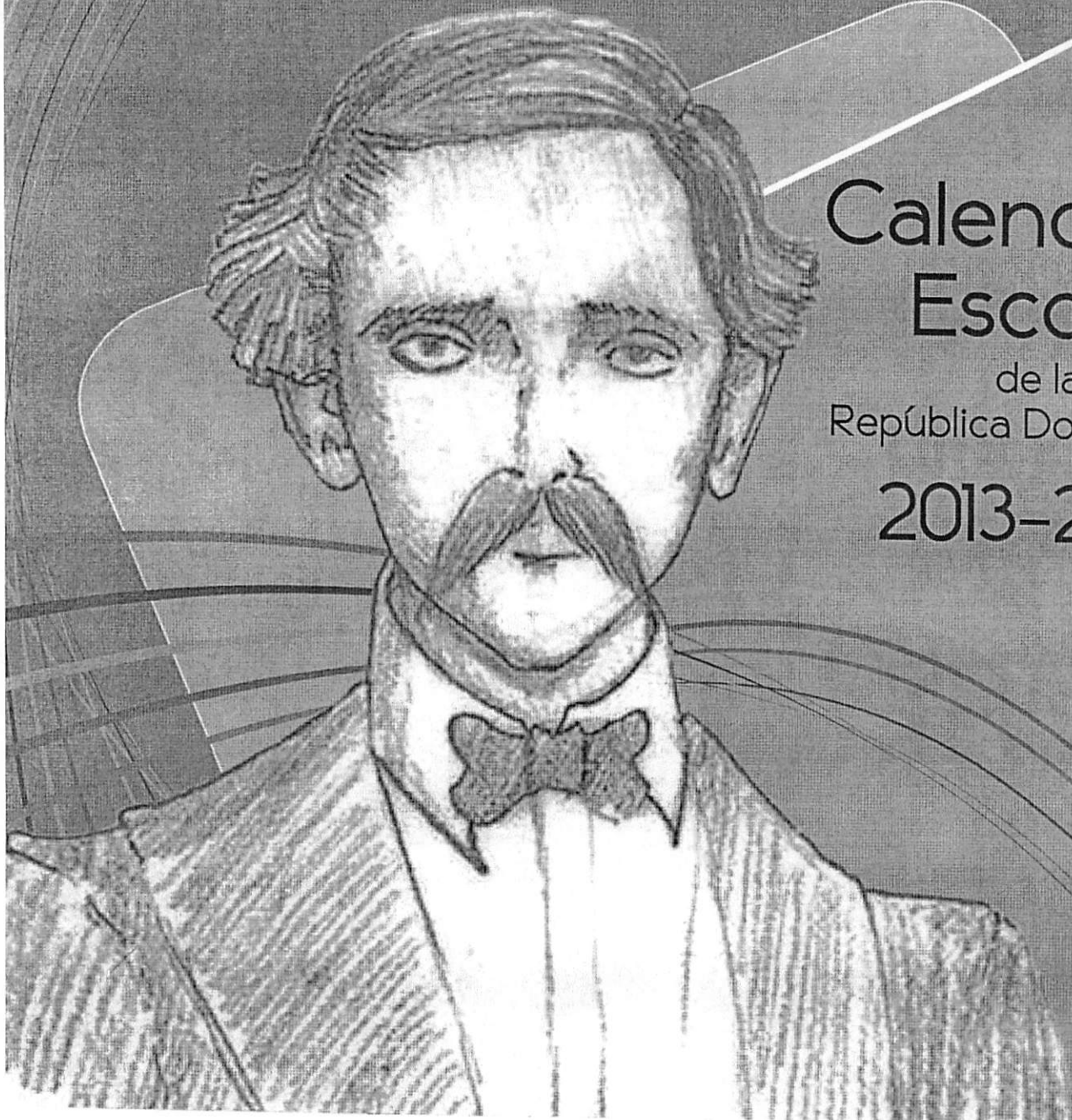
LOTES	TOTAL DE CENTROS	TOTAL DE RACIONES
3	7	3.909
4	43	21.950
5	45	25.566
6	33	15.748
7	23	8.525
8	40	24.684
16	8	8.569
18	15	12.316
TOTALES	214	121.267

Atentamente.

Lic. Juan A. Brito Cordero
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC- LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del jueves 27 de junio del año 2013, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el viernes 09 de agosto del año 2013 en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Lic. René Arturo Jáquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del **jueves 27 de junio del año 2013**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el **viernes 09 de agosto del año 2013** en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil